



Bases y Condiciones de Postulación a los beneficios del

**«Proyecto Audiovisual del Paraguay»
(PROA PY)**

Año 2026.

**Documento aprobado por el Consejo Nacional del Audiovisual (CNA), en
Sesión Extraordinaria N° 04/2026.**

Contenido

Capítulo I: Objeto y Naturaleza del Programa.....	4
Artículo 1°. Objeto.....	4
Artículo 2°. Naturaleza.	4
Artículo 3°. Autoridad de Aplicación.	4
Capítulo II: Modalidades de Postulación y Requisitos	4
Artículo 4°. Líneas de Postulación.	4
Artículo 5°. Gastos Elegibles Línea Nacional, según fuente de financiación.	4
Artículo 6°. Categorías de Proyectos Elegibles.	5
Artículo 7°. Múltiples Proyectos.....	5
Artículo 8°. Requisitos del Postulante.	5
• Línea Nacional:.....	5
• Línea Internacional:.....	5
Artículo 9°. Requisitos del Proyecto.	6
Capítulo III: Proceso de Postulación y Beneficios.....	6
Artículo 10°. Convocatoria.	6
Artículo 11°. Comité de Evaluación.	6
Artículo 12°. Monto y Mecanismo de Reembolso.....	6
Artículo 13°. Producciones de Alto Impacto.....	7
Artículo 14°. Transferencia de conocimiento técnico.....	7
1. Programas de mentoría en rodaje	8
2. Capacitaciones técnicas específicas	8
3. Entrega de manuales o protocolos de trabajo.....	8

4.	Aplicación de técnicas especiales, acceso a tecnología o procesos innovadores.	8
5.	Convenios con instituciones de formación	8
•	Mecanismos de verificación	8
	Artículo 15°. Gastos Elegibles.....	9
•	Alquiler de equipos técnicos a empresas proveedoras paraguayas debidamente registradas ante el INAP (cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras, grúas, drones, sistemas de comunicación, grips y/o similares).	9
•	Alquiler de locaciones y oficinas exclusivamente para la ejecución de la producción y/o postproducción.	9
	Artículo 16°. Gastos No Reconocidos.	10
	Artículo 17°. Documentación Requerida.....	10
	Capítulo IV: Fondo Disponible de la Presente Convocatoria	11
	Artículo 18°. Monto Total.....	11
	Capítulo V: Ventana de Postulación	11
	Artículo 19°. Plazos.....	11
	Artículo 20°. Aprobación de Solicitudes y Presentación de Documentación.	11
	Artículo 21°. Denuncias e Incumplimientos.....	11
	En caso de presentarse denuncias e incumplimientos, el hecho deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP, la cual podrá dar impulso a las acciones administrativas y/o legales que a criterio de esta dirección correspondan.	11
	Capítulo VI: Obligaciones y Disposiciones Finales	12
	Artículo 22°. Mención de Apoyo.	12
	Artículo 23°. Procedimiento de Devolución.	12
	Artículo 24°. Rendición de Cuentas Final.	12
	Artículo 25°. Desembolso.	12
	Artículo 26°. Disposición Final.....	12

Capítulo I: Objeto y Naturaleza del Programa

Artículo 1°. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto reglamentar los términos, alcances, requisitos y procedimientos para la postulación, selección y ejecución de proyectos audiovisuales en el marco del proyecto de incentivo «PROA PY». El proyecto de incentivo opera como un mecanismo de cash rebate o reembolso de inversiones para proyectos audiovisuales que se realicen total o parcialmente en el territorio de la República del Paraguay, en el marco de la Ley 6106/2018 de «Fomento al Audiovisual», el decreto 2600/2019 que reglamenta la Ley 6106/2018, y la Resolución INAP N° 96/2025, que aprueba el Reglamento del PROA PY.

Artículo 2°. Naturaleza.

El PROA PY es un proyecto de incentivo impulsado por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP). Su propósito es la captación de inversión extranjera, el fortalecimiento de la industria audiovisual nacional y el posicionamiento de Paraguay como un destino estratégico para producciones audiovisuales.

Artículo 3°. Autoridad de Aplicación.

El Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) es la autoridad de aplicación y el administrador del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP).

Capítulo II: Modalidades de Postulación y Requisitos

Artículo 4°. Líneas de Postulación.

El proyecto de incentivo contará con las siguientes líneas de postulación:

- a) **Línea Nacional:** Dirigida a proyectos audiovisuales en coproducción de productoras paraguayas minoritarias o mayoritarias.
- b) **Línea Internacional:** Dirigida a producciones audiovisuales extranjeras que contraten servicios de producción y/o postproducción a empresas paraguayas.

Artículo 5°. Gastos Elegibles Línea Nacional, según fuente de financiación.

Para los proyectos de la Línea Nacional, solo serán considerados como elegibles aquellos gastos cubiertos por capital o fuente de financiación aportada por la parte de la coproducción extranjera, en concordancia con lo listado en el **Artículo 15**.

Artículo 6°. Categorías de Proyectos Elegibles.

Se considerarán proyectos elegibles los siguientes contenidos audiovisuales, de carácter no publicitario (Artículo 31 del Decreto 2600/2019, que reglamenta la Ley 6106/2018 de Fomento al Audiovisual):

- Largometrajes de ficción, documental y animación.
- Series de ficción, documental y animación.
- Otras producciones audiovisuales que no se encuentren detalladas serán evaluadas por el INAP y aprobadas por el CNA.

Artículo 7°. Múltiples Proyectos.

Una misma solicitud puede contemplar más de un proyecto de tal manera a dar cumplimiento con los montos mínimo y de Producción de Alto Impacto, siempre y cuando se ejecuten dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

Artículo 8°. Requisitos del Postulante.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, según la línea de postulación:

- **Línea Nacional:**
 - Proyectos en coproducción de titularidad minoritaria o mayoritaria de productoras paraguayas.
 - La empresa postulante debe ser una persona física o jurídica paraguaya, que cuente con el Certificado de Nacionalidad emitido por el INAP.
 - Deberá contar con Certificado de Nacionalidad de Proyecto vigente al momento de la postulación.
 - Todas las empresas coproductoras deberán estar legalmente constituidas en sus respectivos países, contando con certificado del órgano competente correspondiente.
 - Las coproducciones que ya hayan recibido fondos del INAP, no podrán tener pendientes sus rendiciones de cuenta.
- **Línea Internacional:**
 - La empresa postulante debe ser una persona física o jurídica paraguaya, que cuente con el Certificado de Nacionalidad emitido por el INAP.
 - Deberá contar con un contrato o acuerdo de servicios de producción o coproducción con una empresa extranjera.

Artículo 9°. Requisitos del Proyecto.

Los proyectos postulados deberán cumplir con lo siguiente, sin excepción:

- Se podrán postular proyectos cuyo rodaje o postproducción se ejecuten entre los meses de mayo y noviembre del ejercicio 2026.
- Contar con un mínimo del 50% de su financiamiento total confirmado al momento de la postulación.
- El proyecto postulado debe contemplar actividades en cualquiera de las siguientes etapas: preproducción y/o producción y/o postproducción, a realizarse en territorio paraguayo.
- La obra debe contemplar jornadas de rodaje en el territorio de Paraguay.
- Presentar la Declaración Jurada de Información, donde se compromete a informar a los y las profesionales del quehacer audiovisual de la postulación del proyecto para acceder a los beneficios del PROA PY, a fin de garantizar una negociación equitativa con los trabajadores, técnicos, actores y actrices locales.

Capítulo III: Proceso de Postulación y Beneficios

Artículo 10°. Convocatoria.

La postulación estará supeditada a esta Convocatoria Pública cuyas Bases Concursables son aprobadas por el Consejo Nacional del Audiovisual (CNA).

La convocatoria especifica los plazos y modalidades de presentación, la cual se realizará a través de un formulario en línea habilitado por el INAP, y será difundida en el plazo consignado en el Art. 18, a través del sitio web y cuentas de redes sociales del INAP.

Para cualquier consulta, se habilita el correo proapy@inap.gov.py, que será el único medio oficial de consultas y respuestas.

Artículo 11°. Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del INAP.

El INAP gestionará la participación de técnicos de otras instituciones públicas que permitan el análisis más amplio de las solicitudes y sus expedientes.

Artículo 12°. Monto y Mecanismo de Reembolso.

El PROA PY consiste en un retorno o cash rebate de los gastos elegibles para producciones con una inversión mínima en Paraguay de USD 100.000 (Dólares estadounidenses, cien mil). A partir de esta inversión mínima, se aplicarán los siguientes

porcentajes:

- **18 %** de reintegro para **Producciones Generales.**
- **20 %** de reintegro para **Producciones de Alto Impacto.**

La totalidad de los gastos indefectiblemente deberán ser realizados en el territorio nacional.

Artículo 13°. Producciones de Alto Impacto.

Se consideran Producciones de Alto Impacto aquellas cuya inversión en gastos elegibles alcanza o supera el monto de USD 1.000.000 (Dólares estadounidenses, un millón) y que, además, cumplen con al menos dos de los siguientes criterios:

- El rodaje tiene una duración de dos semanas o más.
- El 50% o más del personal contratado para el rodaje en Paraguay es de nacionalidad paraguaya o extranjero con radicación permanente.
- El guion incluye contenido nacional o promueve el turismo en Paraguay.
- El director o Codirector de la obra paraguayo o residente extranjero con radicación permanente en el país y cédula de identidad.
- Guionista paraguayo de la obra o integrante del equipo de guionistas o residente extranjero con radicación permanente en el país y cédula de identidad.
- Actores y/o actrices de nacionalidad paraguaya en roles clave de la historia.
- Se demuestra la «Transferencia de conocimiento técnico» a profesionales locales.
- Se alquilan equipos técnicos a empresas proveedoras paraguayas debidamente registradas ante el INAP.

Roles clave

Se entenderán por aquellos que cumplan, entre otros, con los siguientes criterios:

- Aparición en pantalla de al menos el 30% del metraje total de la obra.
- Peso narrativo esencial debidamente justificado en el guion técnico presentado.

Artículo 14°. Transferencia de conocimiento técnico.

Se entenderá como **transferencia de conocimiento técnico a profesionales locales** la realización de acciones que permitan que técnicos, artistas y profesionales paraguayos fortalezcan sus capacidades, adquieran nuevas competencias o accedan a estándares internacionales de producción audiovisual.

Para acreditar este criterio, la producción deberá cumplir con al menos una de las siguientes modalidades:

1. Programas de mentoría en rodaje

- Integración de profesionales paraguayos como **asistentes, aprendices o shadows** en departamentos clave (dirección, producción, fotografía, sonido, arte, efectos visuales, etc.).
- Supervisión directa por parte de un jefe de área extranjero con reporte final de tareas realizadas y aprendizajes adquiridos.

2. Capacitaciones técnicas específicas

- Realización de **talleres, masterclasses o charlas** durante la etapa de pre-producción, rodaje o posproducción, impartidos por profesionales internacionales contratados por la producción.
- Constancia de asistencia y contenidos impartidos.

3. Entrega de manuales o protocolos de trabajo

- Adaptación y entrega de **protocolos técnicos o de seguridad** utilizados en la producción (ejemplo: workflow de cámara, manejo de data, protocolos de coordinación de dobles de riesgo, etc.), para ser compartidos con los profesionales locales involucrados.

4. Aplicación de técnicas especiales, acceso a tecnología o procesos innovadores

- Capacitación sobre el uso de elementos o equipos o softwares específicos introducidos por la producción y su aplicación práctica en rodaje.
- Registro documental (fotos, informes técnicos, certificados de uso).

5. Convenios con instituciones de formación

- Actividades coordinadas con universidades, institutos o el INAP para que estudiantes o egresados puedan participar como pasantes en áreas técnicas.

La validación de este criterio para "Alto Impacto" se centrará en áreas de alta complejidad técnica y artística:

- Áreas técnicas priorizadas: VFX, Sonido y Dirección de Fotografía.
 - Áreas actorales especializadas: Workshops de actuación para cámara, clínicas de casting internacional y talleres de dirección de actores con especialistas extranjeros.
 - Mecanismos de Verificación: Exposición de un criterio mínimo de intensidad (horas cátedra o duración proporcional al rodaje) y un informe cualitativo validado por los participantes beneficiarios.
-
- **Mecanismos de verificación**

La producción deberá presentar, como parte de su rendición final:

- Informe detallado de las acciones de transferencia realizadas.
- Listado de profesionales paraguayos beneficiados, con firma de conformidad.
- Evidencia documental (fotografías, certificados, materiales de capacitación, planillas de asistencia, manuales entregados, etc.).
- Carta de Consentimiento de cumplir con todas las obligaciones laborales asumidas con trabajadores, técnicos, actores y actrices que prestan servicios para la realización del proyecto.

Artículo 15°. Gastos Elegibles.

Los gastos elegibles son aquellos que se aplican a los servicios artísticos y técnicos relacionados directamente con la producción. Se incluyen los siguientes:

- Servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas paraguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios del personal técnico en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, grips y sonido).
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido y servicios asociados a la postproducción en general.
- Gastos operativos del rodaje en el territorio nacional, como transporte, movilización, alimentación y producción de terreno.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía y montaje.
- Alquiler de equipos técnicos a empresas proveedoras paraguayas debidamente registradas ante el INAP (cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras, grúas, drones, sistemas de comunicación, grips y/o similares).
- Alquiler de locaciones y oficinas exclusivamente para la ejecución de la producción y/o postproducción.
- Alojamiento de personas vinculadas al proyecto postulado. Los servicios de alojamiento deben estar inscritos en el REGISTUR.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores paraguayos.
- Compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Paraguay.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional que sean considerados admisibles por el INAP.

Artículo 16°. Gastos No Reconocidos.

En el marco del PROA PY, no serán reconocidos los siguientes gastos:

- Actividades de distribución y marketing (afiches, materiales gráficos para promoción, etc.).
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en los costos elegibles.
- Cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de equipamiento/mobiliario y tecnología (electrodomésticos, teléfonos, computadoras, etc.) que no cumplan con lo establecido en los gastos elegibles.

Artículo 17°. Documentación Requerida.

- Formulario de inscripción completo.
- Certificado de Nacionalidad de productor/a o empresa productora emitido por el INAP.
- Presentación y antecedentes o experiencia del productor/a o empresa productora.
- Presupuesto total del proyecto (para casos de coproducciones, indicando los aportes de cada socio coproductor, en la Línea Nacional).
- Presupuesto del proyecto indicando de manera clara los gastos elegibles y no elegibles.
- Plan de producción/Plan de post producción (se facilita modelo).
- Sinopsis argumental no mayor a cinco páginas.
- Guion completo de la obra o tratamiento narrativo en caso de proyecto documental (Línea Nacional).
- Cronograma de rodaje.
- Nómina de equipo técnico, detallando los roles que serán ocupados por profesionales paraguayos.
- Nómina de elenco artístico, detallando los roles que serán ocupados por profesionales paraguayos.
- Plan de marketing y distribución, dando cuenta de las ventanas y territorios estimados o confirmados de distribución, público estimado, marketing general del proyecto y estrategia de participación en festivales. Si se cuenta con contrato de venta, mencionar montos aproximados de ventas o negocios a cerrar en la exportación. (Línea Nacional).

- Plan Financiero, (se facilita modelo).

Capítulo IV: Fondo Disponible de la Presente Convocatoria

Artículo 18°. Monto Total.

El fondo disponible para esta convocatoria, y en lo que resta del presente ejercicio 2026, asciende a la suma de G. 6.000.000.000 (Guaraníes, seis mil millones), equivalente a USD 924.180,25 aproximadamente.

Este monto puede ser no asignado en su totalidad si la demanda no lo justifica o por otras causas que el INAP entienda justificada.

Capítulo V: Ventana de Postulación

Artículo 19°. Plazos.

La ventana de postulación estará habilitada del 22 de abril hasta el 31 de octubre del presente año, o hasta la adjudicación total del fondo disponible, señalado en el artículo 18. Los proyectos serán adjudicados por orden cronológico de presentación.

Artículo 20°. Aprobación de Solicitudes y Presentación de Documentación.

La aprobación de las solicitudes se realizará mediante resolución emitida por el INAP. Una vez comunicada la aprobación al solicitante, éste dispondrá de cinco días hábiles para realizar la presentación en físico de toda la documentación de su postulación, en la sede del INAP, sito en la calle Montevideo, Número 890, esquina calle Piribebuy, de la ciudad de Asunción.

La resolución emitida por el INAP establecerá el monto mínimo de inversión en guaraníes y su equivalente en dólares. Si un proyecto es adjudicado por el monto mínimo de inversión en territorio paraguayo USD 100.000 (Dólares estadounidenses, cien mil), este deberá realizar la inversión en su equivalente en guaraníes con la cotización vigente al momento de la emisión de la resolución.

Si un proyecto es adjudicado con el monto mínimo habilitante indefectiblemente deberá realizar la inversión fijada en guaraníes según la resolución de adjudicación de fondos.

Artículo 21°. Denuncias e Incumplimientos.

En caso de presentarse denuncias e incumplimientos, el hecho deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP, la cual podrá dar impulso a las acciones administrativas y/o legales que a criterio de esta dirección correspondan.

Capítulo VI: Obligaciones y Disposiciones Finales

Artículo 22°. Mención de Apoyo.

Los proyectos beneficiados con el apoyo del PROA PY deberán incluir en los créditos iniciales y/o finales de la obra la leyenda «Con el apoyo del Proyecto Audiovisual del Paraguay (PROA PY)», más los logotipos oficiales del Gobierno Nacional del Paraguay y del INAP, según se indique en el manual de identidad. Las leyendas deberán ser estructuradas conforme la Resolución INAP N° 09/2026 y que pueden ser solicitadas a la institución.

Artículo 23°. Procedimiento de Devolución.

Las devoluciones resultantes de los gastos elegibles se podrán realizar tanto a la productora nacional como a la extranjera. Por lo tanto, las postulaciones deberán indicar a qué cuenta deberá realizarse la transferencia, facilitando todos los detalles de la cuenta de destino. Los costes de la transferencia bancaria serán deducidos del monto total del reembolso.

Artículo 24°. Rendición de Cuentas Final.

La fecha tope para la recepción de las rendiciones de cuentas final será el 04 de diciembre de 2026.

Todos los gastos realizados en el territorio nacional deberán acompañarse con las respectivas copias autenticadas de las facturas conforme a los procedimientos establecidos por el INAP.

Presentaciones con fechas posteriores no serán procesadas en el presente ejercicio 2026, y sus reembolsos pasarán a ser planificados para el ejercicio 2027.

Artículo 25°. Desembolso.

Una vez recibida la Rendición de Cuentas Final, el desembolso se hará efectivo en un plazo de 90 (noventa días) corridos, contados a partir del día siguiente de la recepción.

Artículo 26°. Disposición Final.

El INAP impulsará las medidas que correspondan para la correcta y efectiva ejecución de los recursos, y la transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria programada por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Paraguay.